



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 25 -2025-DPSCLYPDF-DRTPE-APURÍMAC

Abancay, 11 de junio del 2025

VISTOS:

El Informe N° 32-2025/MSLL.SCAL-DRTPE.AP, de fecha 10 de junio del 2025, emitida para resolución de multa por la Abg. del Servicio de Conciliación Administrativa Laboral, en el Expediente de Conciliación N° 068-2025-SCA/DRTPE-APU; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. – Que, el ex trabajador **JORGE HUACHACA ANAMPA** identificado con DNI N°31037030, solicita Audiencia de Conciliación con su ex empleador **TITO EDGAR RODRIGUEZ SANDOVAL** identificado con DNI N° 073765637, sobre pago remuneraciones, autorizado por la conciliadora Administrativa Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Apurímac.

SEGUNDO. - Que, mediante invitación para conciliar de fecha 22 de abril del año 2025, que obra a fojas (06) de autos, fueron citadas las partes a la audiencia de conciliación programada por la Autoridad Administrativa de Trabajo para el día martes 13 de mayo del 2025 a horas 9:00 a.m., bajo apercibimiento de aplicarse la multa correspondiente en caso de incomparecencia, conforme a lo previsto en el Artículo 30° del Decreto Legislativo N° 910 – Ley General de Inspección de Trabajo y Defensa del trabajador y Defensa del Trabajador.

TERCERO. - Que, notificada al emplazado y el solicitante, de acuerdo a Ley, conforme se verifica en la cédula de notificación N°68-2025-SCA/DRTPE-AP recepcionado en fecha 24 de abril del 2025 que obra a fojas (06), el ex empleador no concurrió a la diligencia de conciliación antes mencionada, pese a estar debidamente notificado, expidiéndose la **constancia de asistencia al ex trabajador JORGE HUACHACA ANAMPA** identificado con DNI N°31037030, que obra a fojas (07) de autos.

CUARTO. - En tal sentido, en cumplimiento de los apercibimientos establecidos en la invitación a conciliar el ex empleador **TITO EDGAR RODRIGUEZ SANDOVAL** identificado con DNI N° 073765637, conforme al inciso 30.2 del Artículo 30° del Decreto Legislativo N° 910, que establece que: "Si... el empleador no presenta la justificación pertinente o ésta es desestimada, se aplica una multa de hasta una (1) Unidad Impositiva Tributaria vigente, según los criterios que establece el Reglamento" (el subrayado y el énfasis es nuestro); este despacho procede aplicar la sanción económica correspondiente, toda vez que la asistencia del trabajador como del empleador a la Audiencia de Conciliación es obligatoria y en caso de inasistencia de éste último se le aplica de una multa de hasta 01 Unidad Impositiva tributaria, asimismo la aplicación de dicha sanción económica se realiza en función a la condición de la persona natural o jurídica del empleador y a la naturaleza de la materia a conciliar, **de conformidad con el inciso C del Artículo 77 del Decreto Supremo 020- 2001-TR.**

Por los considerandos expuestos; y en uso de las facultades otorgadas a este Despacho por Decreto Supremo N° 001-93-TR modificado por D.S. N° 017-2003-TR y el Decreto Legislativo N° 910 - Ley General de Inspección de Trabajo y Defensa del trabajador;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SE RESUELVE:

PRIMERO: **MULTAR** al ex empleador **TITO EDGAR RODRIGUEZ SANDOVAL** identificado con DNI N° **073765637**, con domicilio en María Parado de Bellido S/N del Distrito de Tamburco de la Provincia de Abancay, Región Apurímac, con la suma de **S/. 5,350.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 SOLES)**, la misma que deberá ser abonada en el término de 72 horas, en el Banco de la Nación (sede central) a la CTA/CTE N°00-181-016191 – del Gobierno Regional de Apurímac; bajo apercibimiento de iniciarse el Procedimiento de Ejecución Coactiva pertinente; consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución. Así mismo cumplido el pago de la multa deberá hacer llegar a la Autoridad Administrativa de Trabajo el original del comprobante de pago.

SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente resolución ex empleador **TITO EDGAR RODRIGUEZ SANDOVAL** identificado con DNI N° **73765637**, con domicilio en María Parado de Bellido S/N del Distrito de Tamburco de la Provincia de Abancay, Región Apurímac


TERCERO. - Devuelto los cargos de notificación **DEVOLVER** los antecedentes al área de procedencia - Oficina de Conciliación Administrativa Laboral.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

[Firma]

.....
Abg. Yony Ruth Tello Suárez
Directora(e) de Prevención y Solución de Conflictos
y Promoción de los Derechos Fundamentales

**GOBIERNO REGIONAL APURIMAC**
Dirección Regional de Trabajo y
Promoción del Empleo Apurímac

[Firma]

.....
Aquiline Gamán Córdova
NOTIFICADOR - DRSTPE
DNI: 71014875

[Firma]
11-08-25

C/C.ARCHIVO
FMHG/DPSCLYDF

☎ (083) 204628
📍 Pasaje Kennedy N° 168
✉ trabajoapurimac@gmail.com
🌐 www.trabajoapurimac.gob.pe



Gobierno Regional
APURIMAC
Unidos por el progreso



DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRABAJO Y
PROMOCIÓN
DEL EMPLEO
APURIMAC